Filandia Quindío, enero de 2026.

El Secretario de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Filandia Quindío, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo expuesto, a continuación, se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo contractual; necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

1.1. Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos,* ***los municipios*** *y los territorios indígenas (...)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. *Para los solos efectos de esta ley:*

(…)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(…)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

"Las ***Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

El Municipio de Filandia Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Dentro de la estructura central del Municipio de Filandia Quindío se tiene que esta cuenta con la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, la cual de conformidad con lo establecido en el Decreto

069 del 17 de julio de 2.020, "*Por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de planta de personal de la alcaldía de Filandia Quindío*", tiene como propósito principal : "*Asumir las competencias en los sectores de educación, salud, deporte y recreación, cultura, centros de reclusión, prevención y atención de desastres, atención a grupos vulnerables y de promoción social, Desarrollo comunitario, justicia, seguridad, la gestión del talento humano y la administración de personal, y en materia de contratación conforme a la ley.*"

Que de acuerdo a la normatividad vigente es deber de los municipios operar el Régimen Subsidiado en Salud en su jurisdicción, para ello ejecuta los siguientes procesos: identificación, selección, priorización de beneficiarios, afiliación, contratación y gestión financiera. A través de la suscripción de Acto administrativo de Régimen Subsidiado (Resolución 001 del 5 de enero de 2026), teniendo en cuenta el Decreto 971 de 2011 art. 4 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social; en el cual el municipio realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos de Régimen Subsidiado durante la vigencia, teniendo en cuenta la matriz de cofinanciación publicada por el ministerio de salud y protección social. Con el fin de darle continuidad a sus afiliados en las diferentes EPS´S que operan en el Municipio. Las cuales son obligadas a administrar los recursos del Régimen Subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizándole a los mismos, la prestación de los servicios de salud, la prestación de los servicios de salud; de conformidad con las leyes 100 de 1.993, Ley 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, sus decretos reglamentarios, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS), las determinaciones que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) y la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Conforme al artículo 36 de la Ley 1122 del 2007 a la Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del sistema de Inspección Vigilancia y Control le compete impartir las instrucciones y orientaciones para que los entes territoriales puedan cumplir con su función, es así como a través de la delegada para la supervisión institucional, se han diseñado diversos instrumentos de inspección y vigilancia del aseguramiento y la prestación de servicios de salud.

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Circular externa 001 del 9 de Enero de 2020, modificada a través de las circulares externas 202215000000046-5 de 2022 y 202500030000003-5 de 2025, impartió instrucciones a las entidades territoriales y entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción de la Guía de Auditoria y del Informe de Auditoría dentro de los plazos establecidos.

La mencionada circular incluye como anexo la Guía de auditoria Institucional "GAUDI" la cual debe ser actualizada por la Superintendencia Nacional de Salud conforme a las modificaciones reglamentarias emitidas por el Ministerio de Salud y protección social o las necesidades que identifique la Superintendencia Nacional de Salud y es así como la Circular externa 2025151000000005-5 del 3 de Junio del 2025 realiza actualización de la guía y establece una periodicidad semestral para las auditorías a realizarse por parte de cada entidad territorial.

Es importante anotar que la Superintendencia Nacional impartió instrucciones mediante oficio con radicado número 20225000001533671, enviado por correo electrónico a la secretaria Departamental de Salud del Quindío, en donde comunica con relación a la IDONEIDAD DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORIAS GAUDI que: "Como parte de la implementación de la Circular Externa 001 de 2020, modificada por las Circulares 2022151000000046-5 y 2022151000000057-5 de 2022 a la fecha se han obtenido los resultados del periodo correspondiente a la vigencia 2021, en los cuales se han identificado falencias como las siguientes:

1. Incongruencia entre las evidencias identificadas, seleccionadas y aportadas por el auditor con la presunta norma incumplida.
2. En consistencia con lo anterior, los comentarios relativos a lo observado durante el desarrollo de la auditoría para cada uno de los criterios deben ser consecuentes con lo exigido por la norma para el cumplimiento del criterio, en tal sentido los comentarios deben ser claros y descriptivos ajustados a la realidad evidenciada.

Por lo anterior y atendiendo a que corresponde a la responsabilidad de las entidades territoriales, realizar articuladamente con las EPS de su jurisdicción, la coordinación y programación de las Auditorías GAUDI, resulta oportuno y necesario garantizar que el proceso de selección e inducción de los auditores sea idóneo y garantice la calidad del proceso de auditoria GAUDI y que dicho equipo profesional cuente con la asistencia técnica a efectos de mejorar la calidad de los resultados de las auditorías.

Por lo anterior, se recomienda revisar y fortalecer las competencias (conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes) de los auditores a fin de garantizar el éxito en la implementación de la herramienta GAUDI como ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del SGSSS.

El 03 de noviembre del 2022, la Súper Intendencia Nacional de Salud a través de radicado *número* *20225000001533671*, impartió directrices relacionadas con auditorias GAUDI, indicando que este modelo de auditoria se debe aplicar a las EPS que tienen autorización otorgada por la Supersalud para operar en los territorios.

Por otra parte, en cumplimiento a las directrices impartidas por la Super intendencia Nacional de Salud, en el documento mencionado anteriormente, dentro de las competencias de las entidades territoriales otorgadas por la normatividad vigente, además de la auditoria existen otro seguimientos que se consideran relevantes para la administración tales como la verificación de la suscripción del plan de mejora por cada EPS ante las situaciones de incumplimiento evidenciadas durante la auditoria para el lograr el mejoramiento continuo, como columna vertebral del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud -SOGCS, por parte de las diferentes instancias del SGSSS. Si bien de acuerdo a lo definido de la mencionada circular el registro y seguimiento del plan de mejoramiento en la plataforma será responsabilidad del departamento, el ente territorial municipal será el garante de que el mismo sea suscrito por la EPS.

Teniendo en cuenta que la calidad de la atención en salud depende de la posibilidad de acceder a los servicios de salud es fundamental identificar la suficiencia de la red de servicios de cada EPS para responder a las necesidades en salud de la población del Municipio e igualmente establecer las condiciones de flujo de cartera por cada una de las EPS lo que será objeto de seguimiento por parte de la entidad territorial, estos seguimientos que no están contemplados dentro de la guía auditora GAUDI, se encuentran definidas en los artículos 2.6.1.2.1.1 en del Decreto 780 de 2016; 43, 44 y 45 de la Ley 715 de 2001 y 29 de la Ley 1438 de 2011. Las entidades territoriales en cumplimiento de las funciones deben adelanten las acciones de inspección y vigilancia de su competencia frente a las EPS.

De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, los procesos de Inspección y vigilancia son competencia de la Entidad Territorial, sin embargo, la entidad no cuenta con el talento humano suficiente ni idóneo para cumplir con los seguimientos establecidos por la normatividad vigente, por lo que se hace necesario suscribir un contrato de apoyo a la gestión para realizar el seguimiento al Aseguramiento en el Municipio

De conformidad con lo anterior, se requiere contratar los servicios profesionales para realizar el apoyo al seguimiento, inspección, vigilancia y control al Régimen Subsidiado y contributivo en el Municipio de Filandia. La Entidad o profesional a seleccionar deberá tener experiencia específica

en todos los procesos relacionados con la auditoria del aseguramiento en salud que incluyan experiencia suficiente en la aplicación de la Guía de Auditoria GAUDI que le permita adelantar de manera adecuada las actividades contempladas en la Circular Externa No. 2025151000000005-5 de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud para lo cual debe contener los siguientes requisitos mínimos:

Actividades: COMPONENTES SEGUIMIENTO GUIA GAUDI A EPS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO (ASMET SALUD EPS, NUEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO, NUEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO, SANITAS EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO, EPS SOS, EPS SURA REGIMEN CONTRIBUTIVO).

COMPONENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS: Incluye 3 estándares y 12 criterios, para los cuales se brindará apoyo al Municipio para el seguimiento así:

A. ESTÁNDAR DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Estándar en el cual se verifican los siguientes criterios:

Criterio 1. La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad
Criterio 2: La EPS gestiona el sistema de referencia y contra referencia
Criterio 3: La EPS entrega los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.

B. ESTÁNDAR RUTA INTEGRAL DE ATENCION PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Estándar en el cual se verifican los siguientes criterios:

Criterio 4: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de la primera infancia.
Criterio 5: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de la infancia.
Criterio 6: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de la adolescencia
Criterio 7: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez para el cáncer de cuello uterino.
Criterio 8: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de juventud, adultez y vejez para el cáncer de mama.
Criterio 9: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de juventud, adultez y vejez para el cáncer de colon y recto.

C. ESTANDAR RUTA INTEGRAL DE ATENCION MATERNO PERINATAL

Estándar en el cual se verifican los siguientes criterios:

Criterio10: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención materno perinatal durante la Gestación.
Criterio 11: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención materno perinatal para la atención del parto y el puerperio.

Criterio 12: La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de atención materno perinatal para el cuidado y seguimiento del recién nacido.

LOS SEGUIMIENTOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO AL MANUAL DE AUDITORIA GAUDI VERSION 5 EN LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO (PERIODO A EVALUAR DURANTE LA VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2026)

1. *Programación y proyección del Acto Administrativo de notificación auditoria GAUDI, el cual debe contar con el plan de auditoría, la presentación del equipo auditor y el cronograma de auditoria en relación a lo establecido en la* CIRCULAR EXTERNA 20251510000005-5 de junio 3 de 2025 que señala en el asunto: "MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 001 del 9 de enero del año 2020 en cuanto a criterios de auditoría, responsables, plazos, planes de mejoramiento y otras disposiciones. Se proyectará una Circular por cada EAPB autorizada para operar en el municipio de Filandia correspondiente a la auditoria del segundo semestre de la vigencia 2025 y el primer semestre de la vigencia 2026.

2. *De los resultados obtenidos en el proceso de auditoría de cada uno de los semestres se presentará informe consolidado al Municipio con las correspondientes recomendaciones el cual podrá realizarse en forma escrita o presencial en las instalaciones de la administración local. Los resultados de la auditoria serán remitidos a las aseguradoras para la identificación de los aspectos a mejorar y la implantación de las acciones de mejoramiento.*

PERIODICIDAD DE LOS SEGUIMIENTOS GAUDI

Los seguimientos se realizarán acorde a lo definido y programado en forma conjunta con el departamento y municipio y| la programación acordada quedará plasmada en un cronograma, correspondiente al seguimiento GAUDI del periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025. Y en forma posterior se realizará igual procedimiento para la auditoria GAUDI del primer semestre de la vigencia 2026.

De estos seguimientos se realizará un informe por EAPB que incluirá el análisis de la información y la matriz en Excel que relaciona los soportes presentados por las aseguradoras.

Del proceso de seguimiento se dejará constancia mediante informes, actas de reuniones virtuales o presenciales, y registros en el aplicativo definido por la superintendencia nacional de salud e informe final.

Se apoyará la gestión Municipal con seguimiento de procesos relacionados con la prestación de servicios de salud a la población afiliada en el Municipio, suficiencia de la red de servicios contratada por las EPS y el seguimiento a la cartera con los prestadores de servicios de salud.

SEGUIMIENTOS DE PROCESOS ESPECIFICOS DEFINIDOS SEGÚN LAS NECESIDADES DETECTADAS POR EL ENTE TERRITORIAL

Teniendo en cuenta las falencias, necesidades y prioridades de la población del municipio, se realizará verificación de procesos específicos que no sean objeto de GAUDI o que siendo evaluados bajo esta metodología presenten relevancia considerando la responsabilidad de la EPS como asegurador.

Entre estos aspectos se encuentra evaluar que la red de servicios y proveedores de medicamentos garanticen la suficiencia necesaria para brindar lo incluido en el plan de beneficios y verificar el flujo de cartera a la red prestadora. Para la evaluación de estos criterios de interés

1. Se realizará reunión con la entidad territorial con el objetivo de recopilar y analizar información de interés acerca de la prestación de servicios de salud de los afiliados del Municipio de Filandia,

priorizando la red de servicios y estados de cartera a los cuales se les realizará seguimiento especifico.
2. Se realizará notificación a las EAPB solicitando información de los procesos objeto de seguimiento.
3. Se realizará el proceso de verificación utilizando diferentes estrategias acordadas entre las partes.
4. Se presentarán como evidencia actas, informes y documentos de auditoria

VISITA A OFICINAS MUNICIPALES

Se realizará una visita anual a las oficinas municipales con el objetivo de verificar procesos relacionados con referencia y contra referencia, suficiencia del recurso humano y oportunidad en la asignación de citas a los usuarios afiliados del municipio de Filandia.

SEGUIMIENTO A EAPB MEDIANTE LA SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN PROCESO DE AUDITORIA GAUDI.

Si bien la circular externa 2025151000000005-5 delega a los departamentos la responsabilidad de consolidar anualmente por EPS los planes de mejoramiento y realizar el seguimiento a los mismos. El ente territorial estará atento a la presentación oportuna de dichos planes y a la instauración de las acciones de mejora a los hallazgos de incumplimiento identificados durante la auditoria de la vigencia 2025, en ese sentido la administración municipal identificará situaciones específicas que podrán derivar en la solicitud de acciones de mejora prioritaria por parte de las EPS y realizará el seguimiento pertinente cuando se detecten afectaciones en el acceso a los servicios de salud o medicamentos por parte de los afiliados del municipio.

Teniendo en cuenta el nivel de especialización del proceso auditor, se debe contar con una persona que pueda demostrar la idoneidad y experiencia necesaria para realizar el proceso de inspección y vigilancia del aseguramiento específicamente con la metodología definida por la Superintendencia Nacional de Salud (Guía de auditoría GAUDI).

De otro lado, es menester dejar consignado en el presente estudio previo que, una vez revisada la planta de personal de la Entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades propias de la entidad, por lo tanto, se hace necesario la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios que pueda suplir la necesidad y que conlleve al buen funcionamiento de la administración municipal, por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios de profesionales, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007, con el propósito de suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, ve la necesidad de contratar una persona jurídica con perfil ya indicado y con experiencia en este campo, de tal manera que garantice un efectivo apoyo, y de esta forma dar cumplimiento al plan de desarrollo “POR UN FILANDIA CON FUTURO” en la línea estratégica “2. DESARROLLO SOCIAL

PARA EL BIENESTAR, CON FUTURO", la cual cuenta con un programa denominado "INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL" y un producto denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA", respaldado por el proyecto denominado Fortalecimiento del programa inspección, vigilancia y control en el municipio de Filandia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDEN AL ENTE TERRITORIAL REFERENTE A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Filandia Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) Incluidos Impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago del contrato en once (11) pagos de la siguiente forma: Diez (10) pagos mes vencido, cada uno por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.900.000)** y un (1) ultimo pago al finalizar la ejecución del contrato valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000);** cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1. Obligaciones Específicas: **1.** Prestar apoyo en la verificación del cumplimiento de la Circular 202515000000005-5 de 2025 y la guía de auditoria aprobada por la Superintendencia Nacional de salud por parte de las EAPB que operan en el Municipio de Filandia, en concordancia con los criterios aplicables a la entidad territorial del orden municipal para la vigencia 1 de Julio del 2025 a 31 de diciembre de 2025. **2.** Prestar apoyo en la verificación del cumplimiento de la Circular 202515000000005-5 de 2025 y la guía de auditoria aprobada por la Superintendencia nacional de salud por parte de las EAPB que operan en el Municipio de Filandia, en concordancia con los criterios aplicables a la entidad territorial del orden municipal para la vigencia 1 de Enero del 2026 a 30 de Junio de 2026. **3.** Brindar apoyo a la administración municipal en la generación de los informes de auditoria GAUDI para cada período auditado y la remisión a cada una de las aseguradoras. **4.** Brindar apoyo a la administración en la remisión de los informes y solicitud de los planes de acción para subsanar las deficiencias encontradas durante la auditoria**. 5.** Apoyar a la administración en la supervisión de las oficinas municipales y puntos de atención al usuario de las EAPB que cuentan con los puntos de atención en el Municipio de Filandia. **6.** Realizar el análisis de la suficiencia de la red de servicios y de medicamentos disponible para la atención de la población afiliada en el

Municipio. **7.** Realizar el análisis del comportamiento de la cartera de las EPS con la red de servicios de salud.

2.7.2. Obligaciones generales: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Filandia. **2.** Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.** Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). **9.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **10.** Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo del Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

El numeral 3 del mismo artículo habilita a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Estos contratos se celebran con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h

*"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Esta disposición se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) Incluidos Impuestos, correspondiente al objeto del gasto denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales* bajo el código número 01.2.3.2.02.02.009.1903034.202400000003626_33.1. Este valor está calculado con base en honorarios a razón de once (11) pagos de la siguiente forma: Diez (10) pagos mes vencido, cada uno por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.900.000) y un (1) ultimo pago al finalizar la ejecución del contrato valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000).

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Acreditar título profesional en Áreas de la Salud o carreras afines a la salud, debidamente inscrito en el Rethus, con posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de la Calidad y auditoria en Salud
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de seis (6) meses en el sector público o privado de relacionada con el objeto a contratar.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

Por lo anterior el riesgo de asumir el incumplimiento del contrato por parte del municipio de Filandia es mínimo, ya que mensualmente se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y sin dicho control no se autoriza el pago al contratista.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1. ***El contratista hace las siguientes declaraciones:***

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2. ***Propiedad intelectual.*** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3. ***Inhabilidades e incompatibilidades***. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4. ***Caducidad.*** El Municipio de Filandia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. ***Independencia del Contratista***. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.6. ***Caso Fortuito y Fuerza mayor***. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7. ***Solución de Controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8. ***Supervisión***. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del futuro contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9. ***Liquidación***. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

IVAN MAURICIO LOPEZ JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró:	Liliana Patricia Álzate Flórez	Auxiliar Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista SG
Revisó	Iván Mauricio López Jiménez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y área jurídica	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación